



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de RICARDO STEVEN CANTOR JIMENEZ contra JHON EIDIVER GARAY BUSSA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00378-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Adecúese las pretensiones de la demanda al tipo de acción que pretende iniciar, esta es un ejecutivo por obligación de hacer estipulada en el artículo 426 del Código General de Proceso, toda vez que en este tipo de procesos se prevé el pago de perjuicios, empero no el cobro de la cláusula penal. En el evento en que se pretenda ello, deberá ajustarlos de conformidad con el canon 206 del C.G. del P.

2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

3.- Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de controversia, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, en el que se desprenda su titular.

4.- Téngase en cuenta que el señor **RICARDO STEVEN CANTOR JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1013650729, actúa como extremo demandante en causa propia.

5.- En lo que respecta al amparo de pobreza solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G. del P., se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 65 **hoy** 18 de agosto de 2020.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30cc6bb84d796ae576b2338bc1610d9156f7e25349d39a27af826a3fef6ebb6**
Documento generado en 13/08/2020 08:31:16 p.m.